

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OMAR DE JESUS VELASQUEZ OSPINA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES. LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, PAR TELECOM
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2228

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que COLPENSIONES, LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL y el CONSORCIO REMANENTES TELECOM, fueron notificados mediante mensaje enviado por secretaria y dentro del término de traslado allegaron escrito de contestación, advirtiendo el despacho que el memorial de COLPENSIONES y LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por su parte.

En cuanto al escrito del CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, se observa que la misma no hace relación uno a uno de las pruebas documentales aportadas con la contestación de la demanda, sino que aduce que aporta tres documentos

- 1.- Historia Laboral del demandante
- 2.- Adición Laboral
- 3.- Adición jurídica.

Pretendiendo la pasiva enmarcar todos los documentos en dichos títulos, no cumpliendo con lo previsto en el párrafo 1 numeral 2 del artículo 31 del CPTSS, en tal sentido, acorde con lo dispuesto en el párrafo 3 ibídem, se inadmitirá la contestación allegada y se concederá el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de rechazo.

Por otra parte y en aplicación de lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por remisión expresa del art. 145 del CPTSS, se integrará la litis por pasiva con la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, como entidad encargada del reconocimiento y pago de los bonos y cuotas partes de los bonos

pensionales por tiempos laborados en la extinta TELECOM.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

1.-Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES y LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.

2.-Inadmitir la contestación presentada por el CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, por la razón expuesta en la parte motiva de este auto.

3.-Conceder al CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM el término de cinco (5) días para que subsanen lo declarado inadmisibile, so pena de rechazo.

4.-De oficio, integrar la litis por pasiva con LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

5.-Notificar personalmente el auto admisorio y el presente proveído a LA NACION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

6.- Reconocer personería a los siguientes abogados: Edgar Fernando acosta mora, identificado con la CC 12988441 y con TP 72699 del CSJ para que obre como apoderado de LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL, LUIS ALBERTO JAIMES GÓMEZ, portador de la TP. 263178 del CSJ e identificado con la CC 1.130.630.079, para que actúe como apoderado del CONSORCIO DE REMANENTES DE TELECOM, María Juliana Mejía Giraldo, con CC 1144041976 y con TP. 258258 del CSJ de la firma Mejía & Asociados Abogados Especializados SAS, como apoderada principal de COLPENSIONES y a María Fernanda Muñoz López, portadora de la TP. 307604 del CSJ e identificada con la CC. 1061757848, para que actúe como su apoderada sustituta.

NOTIFIQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 134 de fecha AGOSTO 28 DE 2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404e1d7954c31459ce1c9c5e6886b4730957f18ead95bf5936896508da0b77e3**

Documento generado en 25/08/2023 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>